



**RESOLUCIÓN No. 0047**  
(27 de mayo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AMNISTIA ACADÉMICA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE  
PREGRADO QUE OFRECE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA  
DEL CAUCA.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 38 letra n) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los Estatutos Institucionales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la educación superior es un bien público que goza de la más alta estimación social en la medida en que posibilita, a quienes tienen acceso a ella, mejorar sus oportunidades de alcanzar condiciones de una vida digna, a la vez que promueve el desarrollo económico, social, político y cultural de las regiones y del país;
2. Que de conformidad con lo la Ley 30 de 1992 el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las Instituciones de Educación Superior.
3. Que, como Institución de Educación Superior, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, tiene un compromiso no solo con la formación de alta calidad sino también una responsabilidad social con quienes confiaron en ella para adelantar sus estudios. Una parte fundamental de este compromiso se logra cuando se disponen las medidas apropiadas para garantizar la culminación de los proyectos académicos de los estudiantes, en especial de aquellos que han presentado dificultades académicas.
4. Uno de los propósitos de los programas y de nuestra institución es que los estudiantes terminen su carrera profesional, por ello, generar este tipo de incentivos permite que la Institución cumpla con su misión institucional.

5. Que los Comités Curriculares y de Investigación de las facultades de la institución elevaron la solicitud de establecer una amnistía temporal que facilite la terminación de los proyectos académicos a los estudiantes que no han podido terminar su carrera por diferentes motivos;
6. Que en reunión extraordinaria del Consejo Académico realizada el día veintisiete (27) de mayo de 2020, se analizó la sustentación realizada por el Vicerrector Académico sobre la propuesta de amnistía académica general;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: APROBACIÓN Y ALCANCE.** Aprobar la amnistía académica general para personas que han tenido la calidad de estudiantes en los diferentes programas de pregrado que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Los beneficiarios de la amnistía podrán matricular sin requerir solicitud de reingreso al programa.

**ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS.** En el marco de los programas académicos con registro calificado vigente son beneficiarios de la amnistía quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes habiendo terminado su plan de estudios no han matriculado su trabajo de grado.
- b) Quienes, habiendo matriculado su trabajo de grado a partir del primer periodo de 2012, reprobaron o tienen vencidos los términos de sus respectivos cronogramas.
- c) Quienes no han aprobado la totalidad de los exámenes preparatorios en el programa de Derecho.
- d) Quienes perdieron el cupo en la Institución por bajo rendimiento académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los cursos por los cuales perdió su derecho a continuar estudios, los beneficiarios del literal d) podrán adicionar otros cursos, siempre que su promedio de carrera sea igual o superior a tres cero (3.0).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No tendrán derecho al beneficio de la amnistía quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.** Los interesados en la amnistía deben agotar el siguiente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud a la respectiva facultad donde manifieste acogerse a la amnistía y sus condiciones y a los reglamentos institucionales vigentes a través del correo: [recepcion@uniautonomia.edu.co](mailto:recepcion@uniautonomia.edu.co)
- b) Contar con la aprobación académica de la Decanatura
- c) No tener sanciones disciplinarias vigentes
- d) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- e) No se haya beneficiado previamente de otra amnistía académica
- f) Pagar los derechos pecuniarios que implican su reintegro a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y en adelante para la terminación de sus estudios.

**PARAGRÁFO;** Todo caso que aspire a la aplicación de la presente amnistía, debe estar visado por la Vicerrectoría Académica y Dirección Financiera. Esta instancia está facultada para ello por parte de este cuerpo colegiado, a fin de que el filtro de revisión cumpla con las exigencias académicas y financieras, sin el visto bueno de la misma no es procedente aplicar la amnistía.

**ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Los estudiantes que se acojan al proceso de amnistía y dependiendo de su caso particular quedaran automáticamente inscritos en el plan de seguimiento de estudiantes de bajo rendimiento. El cronograma aplicable es el siguiente:

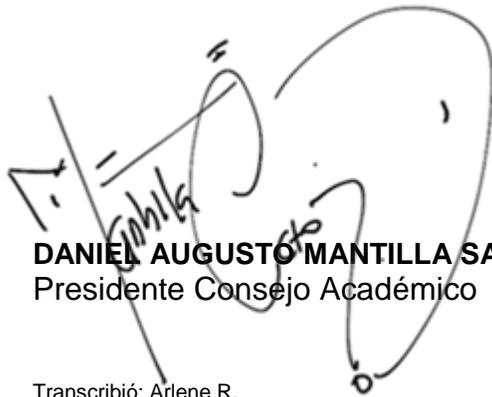
ACTIVIDAD	DURACIÓN
Matricula Segundo Periodo 2020 para quienes perdieron el cupo en la Institución por bajo rendimiento académico	04 al 29 de julio
Matrícula trabajos de grado	Según cronograma que establezca el Comité de Investigación del programa durante el periodo de amnistía (segundo periodo de 2020)

Matrícula preparatorios	Según cronograma que establezca la decanatura durante el periodo de la amnistía
Seguimiento	Cada cuatro semanas a partir de la fecha de inicio de clases

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se establece únicamente para el segundo periodo académico de 2020.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 27 de mayo de 2020



**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**  
Presidente Consejo Académico



**EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA**  
Secretario Consejo Académico

Transcribió: Arlene R.